

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4



NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
4009813173

PÓLIZA No: 400-47-994000109218 ANEXO: 2

AGENCIA EXPEDIDORA: **CABECERA** COD. AGENCIA: 400 RAMO: 47
 TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION
 DIA MES AÑO DIA MES AÑO
22 10 2025 22 10 2025
 FECHA DE EXPEDICIÓN FECHA DE IMPRESIÓN

DATOS DEL AFIANZADO
 NOMBRE: **LA BODEGA ELECTRICA S.A.S** IDENTIFICACIÓN: NIT **804.014.181-2**
 DIRECCIÓN: **CARRERA 18 N. 23-18** CIUDAD: **BUARAMANGA, SANTANDER** TELÉFONO: **6076307080**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO
 ASEGURADO: **MUNICIPIO DE PINCHOTE** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.204.265-0**
 BENEFICIARIO: **MUNICIPIO DE PINCHOTE** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.204.265-0**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO:	DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA	CONTRATO			
	CUMPLIMIENTO	13/08/2025	02/01/2026	13,963,040.00
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	13/08/2025	02/09/2028	6,981,520.00
	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA		VER NOTA ACLARATORIA	13,963,040.00
	CALIDAD DEL BIEN	13/08/2025	02/03/2026	13,963,040.00

BENEFICIARIOS
 NIT 890204265 - MUNICIPIO DE PINCHOTE

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA:

OBJETO DE LA GARANTIA
 SE GARANTIZA EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO N. SAMC-003-2025 REFERENTE A OBRAS DE MODERNIZACION, REPOTENCIACION Y CAMBIO DE TECNOLOGIA DE ALUMBRADO PUBLICO SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO PINCHOTE SANTANDER

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, TIENE VIGENCIA DE (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, LO CUAL DEBERA SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A ASEGURADORA SOLIDARIA.

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y SEGUN ACTA DE INICIO DEL 13 DE AGOSTO DE 2025 SE ACLARAN LAS VIGENCIAS DE LAS GARANTIAS.

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ ****48,870,640.00	VALOR PRIMA: \$ *****	GASTOS EXPEDICION: \$*****0.00	IVA: \$ *****	TOTAL A PAGAR: \$ *****
--	--------------------------	-----------------------------------	------------------	----------------------------

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
CU ASESORES LTDA	CU ASESORES LTDA	7224		100.00	

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: DECLARO CONOCER Y ESTAR INFORMADO QUE LOS CANALES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, CUYOS DATOS VERACES Y FIDELIGNOS HE SUMINISTRADO VOLUNTARIAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDEN SER UTILIZADOS POR LA ASEGURADORA PARA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA, ASÍ COMO PARA EL ENVÍO DE MENSAJES PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE MENSAJES CORTOS DE TEXTO (SMS), MENSAJERÍA POR APLICACIONES WEB, CORREOS ELECTRÓNICOS Y LLAMADAS TELEFÓNICAS DE CARÁCTER COMERCIAL O PUBLICITARIO, TODO DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE. DE ESTA MANERA, AUTORIZO EXPRESAMENTE PARA SER CONTACTADO POR LA ASEGURADORA Y/O SUS GESTORES COMERCIALES, DE COBRANZA E INTERMEDIARIOS, PARA LOS FINES MENCIONADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, MEDIANTE LOS CANALES DE: PRESENCIAL, LLAMADAS, CORREO ELECTRÓNICO Y EN ALGUNOS CASOS MENSAJES DE TEXTO Y WHATSAPP POR MEDIO DE GESTIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO QUE DESEE CAMBIAR EL CANAL DE CONTACTO O TENER UN CANAL EXCLUSIVO PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA, POR FAVOR INFORMAR AL CORREO ELECTRÓNICO: GESTIONDECARTERA@SOLIDARIA.COM.CO, PARA FINES COMERCIALES POR FAVOR INFORMAR AL CORREO GESTIONCOMERCIAL@SOLIDARIA.COM.CO Y PARA MODIFICAR O ACTUALIZAR SUS DATOS DE CONTACTO POR FAVOR INGRESAR A: https://www.solidaria.com.co/wa_digitalclient/#login

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIEN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN: [HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX](https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/politica-de-privacidad.aspx)

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK <https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx> Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB <https://www.aseguradorasolidaria.com.co>, EN EL MENÚ "SERVICIOS"; OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS"

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)0000000007000400981317

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá CLIENTE
 CAD821780F0FF57B57

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

Compañía de Seguros GRAN CONTRIBUYENTE RES-2509 DIO/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: CABECERA

COD. AGENCIA: 400

RAMO: 47

No PÓLIZA: 994000109218 ANEXO: 2

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **LA BODEGA ELECTRICA S.A.S**

IDENTIFICACIÓN: NIT **804.014.181-2**

ASEGURADO: **MUNICIPIO DE PINCHOTE**

IDENTIFICACIÓN: NIT **890.204.265-0**

BENEFICIARIO: **MUNICIPIO DE PINCHOTE**

IDENTIFICACIÓN: NIT **890.204.265-0**

TEXTO ITEM 1

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y SEGUN ACTA DE RECIBO DEFINITIVO DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025 SE ACLARA LA VIGENCIA DE LA GARANTIA DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA. VIGENCIA DESDE 01/09/2025 HASTA 01/09/2030

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
	ACTA DE APROBACIÓN DE POLIZA	Versión: 01 Fecha Emisión: 30-05-2018 Página 1 de 5

ACTA DE APROBACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE POLIZA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE, SANTANDER

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que confiere la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Pinchote, Santander, adelantó proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-003-2025, cuyo objeto es: **OBRAS DE MODERNIZACION, REPOTENCIACION Y CAMBIO DE TECNOLOGIA DE ALUMBRADO PUBLICO SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO PINCHOTE – SANTANDER”**.

Que, mediante Resolución No. 157 del primero (01) de agosto de dos mil veinticinco (2025), se adjudicó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-003-2025 al proponente **LA BODEGA ELECTRICA S.A.S**, identificada con NIT. 804.014.181 2, representada legalmente por **LIBARDO GARCÍA GRANADOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.249.768 de Bucaramanga, por valor de **SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$69.815.200)**.

Que, en consecuencia, de lo anterior, el día cinco (05) de agosto de 2025, el Municipio de Pinchote suscribió **CONTRATO DE OBRA SAMC-003-2025** con **LA BODEGA ELECTRICA S.A.S**, identificada con NIT. 804.014.181-2, representada legalmente por **LIBARDO GARCÍA GRANADOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.249.768 de Bucaramanga, por valor de **SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$69.815.200)**, cuya duración será de veinte (20) días contados a partir de la fecha de inicio que se acuerde en el acta que se suscriba para tal efecto.

Que en consideración a lo solicitado por el Municipio de Pinchote, como amparo a la ejecución del contrato, se exigió el cubrimiento de los siguientes amparos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015:

a. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de la garantía será igual al 20% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro meses más.

b. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. El valor de la garantía será igual al 10% del valor del contrato y tendrá una vigencia igual a la del contrato y 3 años más.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ACTA DE APROBACIÓN DE POLIZA	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 2 de 5

c. Calidad y Estabilidad de la obra. El valor de esta garantía será el equivalente al veinte (20%) del valor del contrato. La vigencia será de cinco (05) años contado a partir del acta de recibo final de la obra.

d. Calidad de los bienes: El valor de esta garantía será el equivalente al veinte (20%) del valor del contrato. La vigencia será por el plazo del contrato y seis (6) meses más.

e. Garantía de Responsabilidad civil extracontractual: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del MUNICIPIO, la cual deberá constituirse por un valor igual a 200 SMLMV con una vigencia igual a la del contrato y deberá cumplir con las especificaciones señaladas en el decreto 1082 de 2015 así: “La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.”

Que, la Entidad territorial previó en la cláusula 16 de indemnidad lo siguiente: *“El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.”*

Que el artículo 23 inciso segundo de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con la Ley 80 de 1993 establece en el Artículo 41 Inciso 2: “DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: (...) Para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto (...)”.

Lo anterior para significar que uno de los requisitos de ejecución del contrato es la aprobación de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que, conforme a lo anterior, la Entidad Estatal procedió a revisar los amparos constituidos a favor del Municipio de Pinchote, Santander, por el contratista. Por lo anterior, el día 08 de agosto de 2025, aprobó las pólizas No. 400-47- 994000109218 y 400-74- 994000027794 expedidas por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA el día seis (06) de agosto de dos mil veinticinco (2025) y suscritas por **LA BODEGA ELECRTRICA S.A.S**, identificada con NIT. 804.014.181 2, representada legalmente por **LIBARDO GARCÍA GRANADOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.249.768 de Bucaramanga, a favor del municipio de Pinchote, Santander.

Que el trece (13) de agosto del 2025 se suscribió acta de inicio del contrato de obra SAMC-003-2025 para la ejecución del proceso cuyo objeto es **“OBRAS DE MODERNIZACION, REPOTENCIACION Y CAMBIO DE TECNOLOGIA DE ALUMBRADO PUBLICO SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO PINCHOTE –**

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ACTA DE APROBACIÓN DE POLIZA	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 3 de 5

SANTANDER”.

Que, con ocasión a la suscripción del acta de inicio, el proponente allega a través de la plataforma SECOP II, actualización de la póliza las pólizas No. 400-47- 994000109218 y 400-74- 994000027794 expedidas por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA el quince (15) de agosto de dos mil veinticinco (2025) y suscritas por **LA BODEGA ELECTRICA S.A.S**, identificada con NIT. 804.014.181 2, representada legalmente por **LIBARDO GARCÍA GRANADOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.249.768 de Bucaramanga, a favor del municipio de Pinchote, Santander. Por lo anterior, mediante acta de aprobación de actualización de póliza, se aprueba el ANEXO 1 de las pólizas anteriormente identificadas.

Que, el primero (01) de septiembre de 2025 se suscribió acta de recibo definitivo del contrato de obra No. SAMC-003-2025, cuyo objeto es **“OBRAS DE MODERNIZACION, REPOTENCIACION Y CAMBIO DE TECNOLOGIA DE ALUMBRADO PUBLICO SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO PINCHOTE – SANTANDER”**.

Que con ocasión a la suscripción del acta de recibo definitivo, el proponente allega la actualización de la póliza las pólizas No. 400-47- 994000109218 ANEXO 2 expedida por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA el veintidós (22) de octubre de dos mil veinticinco (2025), suscrita por **LA BODEGA ELECTRICA S.A.S**, identificada con NIT. 804.014.181 2, representada legalmente por **LIBARDO GARCÍA GRANADOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.249.768 de Bucaramanga, a favor del municipio de Pinchote, Santander.

Que, conforme a lo anterior, la Entidad Estatal a continuación procede a revisar la ACTUALIZACIÓN DE LAS POLIZAS constituidos a favor del Municipio de Pinchote, Santander, por el contratista **LA BODEGA ELECTRICA S.A.S**, identificada con NIT. 804.014.181 2, representada legalmente por **LIBARDO GARCÍA GRANADOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.249.768 de Bucaramanga:

PÓLIZA (CUANDO SE REQUIERE DE LO CONTRARIO NO APLICA):	NUMERO	400-47- 994000109218 ANEXO 02	
	COMPAÑÍA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	
	FECHA DE EXPEDICIÓN	22-10-2025	
	FECHA DE APROBACIÓN	27-10-2025	
DESCRIPCIÓN DE LOS AMPAROS			
CLASE DE AMPARO	CUMPLIMIENTO		
	VIGENCIA		
	DESDE	HASTA	
	13-08-2025	02-01-2026	
	SUFICIENCIA		
	\$13.963.040,00		

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
	ACTA DE APROBACIÓN DE POLIZA	Versión: 01 Fecha Emisión: 30-05-2018 Página 4 de 5

CLASE DE AMPARO	PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	
	VIGENCIA	
	13-08-2025	02-09-2028
	SUFICIENCIA \$6.981.520,00	
CLASE DE AMPARO	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	
	VIGENCIA	
	01/09/2025	01/09/2030
	SUFICIENCIA \$13.963.040,00	
CLASE DE AMPARO	CALIDAD DEL BIEN	
	VIGENCIA	
	13-08-2025	02-03-2026
	SUFICIENCIA \$13.963.040,00	

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Pinchote, Santander;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la ACTUALIZACIÓN de las POLIZA No. 400-47- 994000109218 ANEXO 2 expedida por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA el día veintidós (22) de octubre de dos mil veinticinco (2025) y suscritas por **LA BODEGA ELECTRICA S.A.S**, identificada con NIT. 804.014.181 2, representada legalmente por **LIBARDO GARCÍA GRANADOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.249.768 de Bucaramanga, a favor del municipio de Pinchote, Santander.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la empresa **LA BODEGA ELECTRICA S.A.S**, identificada con NIT. 804.014.181 2, representada legalmente por **LIBARDO GARCÍA GRANADOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.249.768 de Bucaramanga, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones de la Entidad o en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término." Se deberá realizar las actualizaciones y modificaciones a las garantías aprobadas que se requieran hasta la liquidación del citado contrato, de acuerdo con lo que se requiera.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	ACTA DE APROBACIÓN DE POLIZA	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 5 de 5

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto procede el recurso establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

En constancia, se firma a los veintisiete (27) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).


MIGUEL JOVANNY TRIANA RODRIGUEZ
 Alcalde de Pinchote

Revisó aspectos jurídicos: Asesoría jurídica Externa-COPEMPRESARIAL

